

ACTA DE ADMISION, EVALUACION DE OFERTAS Y CALIFICACION SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2023-DRTC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Huancavelica, a los 26 días del mes de junio del 2023 a las 09:30 horas, en la **DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA**, se instaló el **COMITÉ DE SELECCIÓN** designados mediante **MEMORANDUM MULTIPLE N° 036-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA**, reconfirmado mediante **MEMORANDUM MULTIPLE N° 060-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA** y **CARTA N° 018-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OA** encargados de conducir y desarrollar el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLICADA N° 008-2023-DRTC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto es **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS HV 121 TRAMO EMP PE 28 A BETANIA LAGUNA PARIONACocha HONRADA PARIONA HATUNORCCO LARAMARCA PORONCOCHA QUERCO PACOMARCA SANTIAGO DE QUIRAHUARA EMP HV 120 (KM 115+800 AL KM 142+300)**, a fin de **EFFECTUAR LA ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS** del presente procedimiento de selección.

2. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Quorum necesario que exige la normativa¹ de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- **ING. SAUL BALDEON CUBA** (Presidente Titular del comité de selección).
 (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica – Conocimiento en el Objeto).
- **LIC. ADM. JHONY A. CHAMPI QUISPE** (Primer Miembro Titular del comité de selección)
 (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica – Unidad de Abastecimiento).
- **ING. MIGUEL A. GONZALES REQUENA** (Segundo Miembro titular del comité de selección).
 (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica – Conocimiento en el Objeto).

3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De conformidad al numeral 1.3 de la **sección general** de las **BASES INTEGRADAS** el registro de participantes se realiza conforme al art 55 del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF** y sus Modificatorias Vigentes. En caso de un consorcio basta que se registre uno de sus integrantes, asimismo de acuerdo con el cronograma establecido en el sistema **SEACE**, el comité de selección verifica el registro de participantes en la plataforma **SEACE** los siguientes postores:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE	RUC	ESTADO
1	PAYTAN PALOMINO RICARDO	10232675450	VÁLIDO
2	HUINCHO PAQUIYAURI ANA MARIA	10415420663	VÁLIDO
3	QUINTO SANCHEZ EDITH DAICE	10419250134	VÁLIDO
4	ASOCIACION CIVIL SAN ANTONIO DE PADUA	20365347531	VÁLIDO
5	PRADERA CONTRATISTAS GENERALES SRL	20452299985	VÁLIDO
6	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO HUANCA WILCA	20486211122	VÁLIDO
7	A & A INVERSIONES S.R.L.	20486371324	VÁLIDO
8	R.F. & CH. DE GUADALUPE S.A.C.	20486732793	VÁLIDO
9	JAWIL CONSULTORES CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20541423151	VÁLIDO
10	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO SEÑOR DE ATO	20541468847	VÁLIDO
11	JUAN PAYTAN CONSTRUCCIONES S.A.C.	20541480626	VÁLIDO
12	VICI S.R.L.	20564248658	VÁLIDO
13	CONTRATISTAS GENERALES ITZEL S.R.L.	20568013752	VÁLIDO
14	CORPORACION MINERA & CONSTRUCTORA BELITO'S S.A.C.	20568299389	VÁLIDO
15	CONTRATISTAS GENERALES LACHOCC VERDE S.A.C	20568336331	VÁLIDO
16	CORPORACION GREGIP S.A.C.	20568340796	VÁLIDO
17	PAGALSA E.I.R.L.	20568630794	VÁLIDO
18	RG VARGAS & HUAYHUA S.A.C.	20568780419	VÁLIDO

¹ Literal a) del numeral 46.2 del Art 46° del RLCE: El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

19	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES NUEVA GENERACION ANDINA - JANANMAN WIÑARISUM S.A.C.	20568992602	VÁLIDO
20	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E & G S.A.C.	20573802170	VÁLIDO
21	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL S.A.C.	20574615942	VÁLIDO
22	OTEMS S.A.C.	20600334353	VÁLIDO
23	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DVERA'S E.I.R.L.	20600401107	VÁLIDO
24	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.	20600498101	VÁLIDO
25	"M & C GERENCIA DE INGENIERIA Y PROYECTOS INTEGRALES S.A.C."	20601145309	VÁLIDO
26	HG VACAN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20601298911	VÁLIDO
27	"SVIMULT S.A.C."	20602253768	VÁLIDO
28	ASTRO PERU EIRL	20602286798	VÁLIDO
29	CCM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20602375715	VÁLIDO
30	LOAYZACG S.R.L.	20603788223	VÁLIDO
31	GRUPO Y'TARO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO Y'TARO S.A.C.	20603951728	VÁLIDO
32	GRUPO RIVEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20604223068	VÁLIDO
33	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA QUIN PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20604232539	VÁLIDO
34	O'CONNER 7 SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - O'CONNER 7 S.A.C.	20604301921	VÁLIDO
35	ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	20604807493	VÁLIDO
36	MAQC CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20605148272	VÁLIDO
37	FACTORIA OSORIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20605680756	VÁLIDO
38	INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605907611	VÁLIDO
39	GPG CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605913033	VÁLIDO
40	MGM CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.	20605927239	VÁLIDO
41	CORPORACIÓN SEGAMA S.A.C.	20606057432	VÁLIDO
42	INVERSIONES RSANCHEZ E.I.R.L.	20607682187	VÁLIDO
43	KAME INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA	20608190512	VÁLIDO
44	CONSTRUCTORA CCAPARI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20609038498	VÁLIDO
45	CONSTRUCTORA BRABDEL S.A.C.	20609184397	VÁLIDO
46	KIRAMI ENGINEERING TECHNOLOGY AND SERVICE S.A.C	20610041931	VÁLIDO
47	GRUPO SOLUCIONES ACUARIO S.A.C.	20610886176	VÁLIDO

4. DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el **CRONOGRAMA** del **SISTEMA SEACE**, los siguientes postores presentaron a través del **SISTEMA SEACE** sus ofertas:

Nº	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20600401107	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DVERA'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/05/2023	17:05:24	20600401107	18/05/2023	17:05:57	Enviado	Valido
2	20605680756	CONSORCIO LEYDU	18/05/2023	22:44:04	20605680756	18/05/2023	22:44:31	Enviado	Valido
3	20568630794	PAGALSA E.I.R.L.	18/05/2023	19:09:56	20568630794	18/05/2023	19:10:25	Enviado	Valido
4	20604807493	CONSORCIO UNION	18/05/2023	20:11:57	20604807493	18/05/2023	20:13:29	Enviado	Valido
5	20604301921	O'CONNER 7 SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - O'CONNER 7 S.A.C.	18/05/2023	22:16:54	20604301921	18/05/2023	22:17:45	Enviado	Valido
6	20605148272	MAQC CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MAQC CONSTRUCTOR S.A.C.	18/05/2023	23:58:43	20605148272	---	---	Borrador no enviado	Valido
7	20486732793	R.F. & CH. DE GUADALUPE S.A.C.	17/05/2023	11:18:17	20486732793	17/05/2023	11:29:29	Enviado	Valido
8	20605907611	INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/05/2023	22:41:12	20605907611	18/05/2023	22:41:22	Enviado	Valido
9	20568992602	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES NUEVA GENERACION ANDINA - JANANMAN WIÑARISUM S.A.C.	16/05/2023	21:13:48	20568992602	16/05/2023	21:14:04	Enviado	Valido

Acto seguido, se procede con la apertura de la oferta técnica² de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases integradas.

² En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

5. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONDICION
1	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DVERA'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ADMITIDO
2	CONSORCIO LEYDU INTEGRADO POR: FACTORIA OSORIO E.I.R.L Y GRUPO SOLUCIONES ACUARIO S.A.C.	ADMITIDO
3	CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: EZPINOSA CASTILLO CONTR. GENER. S.A. Y ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	ADMITIDO
4	O'CONNER 7 S.A.C	ADMITIDO
5	INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDO
6	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES NUEVA GENERACION ANDINA - JANANMAN WIÑARISUM S.A.C.	ADMITIDO

IMPORTANTE: los postores admitidos cumplen con presentar la documentación obligatoria de conformidad a lo señalado en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas.

6. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el mismo que se encuentran establecidas en el presente, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN
1	PAGALSA E.I.R.L.	De revisada la oferta técnica del postor, se visualiza que las firmas consignadas en los ANEXOS N° 1; 2;3; 4 y 6 se encuentran pegadas. El numeral 1.6 de la SECCION GENERAL de las BASES INTEGRADAS señala claramente que las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas. En vista que se identificó el incumplimiento líneas supra, el comité de selección declara como NO ADMITIDA la oferta del postor.
2	MAQC CONSTRUCTOR S.A.C.	El postor no envía adecuadamente su oferta a través del SEACE , el literal A) del numeral 11.2.2.3 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD vigente a partir del 11 de enero del 2022 establece lo siguiente: Los proveedores presentan sus ofertas o expresiones de interés, de manera electrónica a través del SEACE, mediante formularios electrónicos y certificados digitales. Es responsabilidad del proveedor registrar adecuada y oportunamente la información que corresponda a su oferta, debiendo verificar que se encuentre en el estado de enviado. Las ofertas o expresiones de interés que se encuentran en el estado de borrador, no son consideradas por la entidad.
3	R.F. & CH. DE GUADALUPE S.A.C.	De conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección y al expediente de mantenimiento rutinario de vías departamentales NO PAVIMENTADAS el plazo de ejecución del servicio es de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios. En ese sentido, de revisada el ANEXO N° 4 "DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA" presentada por el postor se visualiza que se compromete a ejecutar el servicio en el PLAZO DE 18 DIAS CALENDARIOS , aspecto que difiere al plazo de ejecución del servicio contemplada en las bases integradas del procedimiento de selección. El numeral 73.2 del art 73 del RLCE señala que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida" En vista que se identificó el incumplimiento líneas supra, el comité de selección declara como NO ADMITIDA la oferta del postor.

7. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial.

DETALLE DE LAS OFERTAS	VALOR REFERENCIAL S/ 192,727.00		EVAL SEGÚN FORMULA: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
	INFERIOR: S/ 154,181.60	MAXIMO: S/ 192,727.00	
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	PUNTOS
1	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DVERA'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 154,181.60	90 PUNTOS
2	CONSORCIO LEYDU INTEGRADO POR: FACTORIA OSORIO E.I.R.L Y GRUPO SOLUCIONES ACUARIO S.A.C.	S/ 154,181.60	90 PUNTOS
3	CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: EZPINOSA CASTILLO CONTR. GENER. S.A. Y ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	S/ 154,181.60	90 PUNTOS
4	O'CONNER 7 S.A.C	S/ 154,181.60	90 PUNTOS
5	INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R S.A.C	S/ 163,817.00	84.71 PUNTOS
6	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES NUEVA GENERACION ANDINA - JANANMAN WIÑARISUM S.A.C.	S/ 154,181.60	90 PUNTOS



3 De conformidad a las Bases Integradas del procedimiento selección y en concordancia con el RLCE La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula, donde:

i = Oferta
 P_i = Puntaje de la oferta a evaluar
 O_i = Precio i
 O_m = Precio de la oferta más baja
 PMP = Puntaje máximo del precio



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCVELICA

8. EVALUACION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES Y ASIGNACION DE PUNTAJES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	POSTOR N° 01 CONSTRUCTORA Y CONSTRUCTORA DVERA S.E.I.R.L	POSTOR N° 02 CONSORCIO LEYDU INTEGRADO POR: FACTORIA OSORIO E.I.R.L Y GRUPO SOLUCIONES ACUARIO S.A.C.	POSTOR N° 03 CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: EZPINOSA CASTILLO CONTR. GENER. S.A. Y ALBROD CONTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	POSTOR N° 04 O'CONNOR 7 S.A.C	POSTOR N° 05 INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	POSTOR N° 06 CONSULTORES Y CONSTRUCTORES NUEVA GENERACION ANDINA - JANANMAN WINARISUM S.A.C.
FACTOR DE EVALUACION	90 PUNTOS	90 PUNTOS	90 PUNTOS	90 PUNTOS	84.71 PUNTOS	90 PUNTOS
MEJORA 01: EQUIDAD DE GENERO	01 punto	01 punto	01 punto	01 puntos	01 punto	01 puntos
MEJORA 02: EMERGENCIAS VIALES	00 puntos: El postor no acredita la base legal de la mejora, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18". según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y bases legal relacionada a la mejora.	02 puntos	00 puntos: el postor no formula adecuadamente la ESPECIFICACION TECNICA de su mejora toda vez que solo hace una simple transcripción. señalando: efectuar la limpieza de derrumbes menores de hasta 50M3, como una actividad normal del mantenimiento rutinario, aspecto que no ocasiona un valor agregado a la mejora. La Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN señala que, constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia (...). Por otra parte, el postor no acredita la base legal relacionada a la mejora solicitada en las bases integradas, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18".	01 puntos 02 puntos	00 puntos: el postor no acredita la base legal relacionada a la mejora solicitada en las bases integradas, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18".	00 puntos: El postor no acredita la base legal de la mejora, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18". según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y bases legal relacionada a la mejora.
MEJORA 03: SENALIZACION	01 punto	00 puntos: la programación de la mejora formulada por el postor es incongruente, porque, en el literal c) de la mejora plantea realizar la instalación de dos señalizaciones en el mes de agosto y octubre, sin embargo de verificada su cronograma planteado se visualiza que la segunda instalación lo realizara en la primera quincena del mes de noviembre, por lo tanto, no existe una programación coherente en la elección de la mejora de conformidad a las bases integradas.	00 puntos: el postor no formula adecuadamente la ESPECIFICACION TECNICA de su mejora toda vez que solo hace una simple transcripción. según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y bases legal relacionada a la mejora.	01 puntos	01 punto	01 punto
MEJORA 04: MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SOLIDOS	02 puntos	00 puntos: en el quinto párrafo de la DESCRIPCION de la mejora el postor señala que ubicaran dos centros de acopio fuera del ámbito urbano de residuos sólidos, en el cual se colocaran contenedores debidamente rotulados (con tapa) en lugares estratégicos para la	02 puntos	00 punto: el postor no formula adecuadamente su mejora, en vista que dicha mejora contiene una estructura muy confusa, no siendo claro para su evaluación. Por lo tanto; no es responsabilidad del comité de selección interpretar y/o inferir	02 puntos	02 puntos



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCVELICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	POSTOR N° 01 CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DVERA S E.I.R.L	POSTOR N° 02 CONSORCIO LEYDU INTEGRADO POR: FACTORIA OSORIO E.I.R.L Y GRUPO SOLUCIONES ACUARIO S.A.C.	POSTOR N° 03 CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: EZPINOSA CASTILLO CONTR. GENER. S.A. Y ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	POSTOR N° 04 O'CONNOR 7 S.A.C	POSTOR N° 05 INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	POSTOR N° 06 CONSULTORES Y CONSTRUCTORES NUEVA GENERACION ANDINA - JANANIMAN WIÑARISUM S.A.C.
MEJORA 05: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN PUNTOS ESTRATEGICOS	00 puntos: el postor no señala la base legal de la mejora, según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y bases legal relacionada a la mejora.	disposición de residuos sólidos para evitar la contaminación, asimismo, señala que los contenedores serán reubicados en lugares estratégicos (pueden ser en: oficina, campamentos, centros poblados y/o comedores que dependerá del cronograma de ejecución del mantenimiento rutinario, al respecto lo señalado por el postor es incongruente, toda vez que para la ejecución del servicio no existirá oficinas, campamentos y/o comedores; en ese sentido el postor no precisa con claridad que es lo que realmente va a ejecutar en la mejora.	00 puntos: el postor plantea en su mejora eliminar todo tipo de material orgánico e inorgánico que obstruya el paso libre de los vehículos por la superficie de rodadura; el mismo que no corresponde a la mejora de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN PUNTOS ESTRATEGICOS.	información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta.	00 puntos: la descripción de la mejora no guarda relación con la mejora solicitada "SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN PUNTOS ESTRATEGICOS", toda vez que, la mejora planteada por el postor "instalación de dos puntos de acopio de residuos sólidos" corresponde a la mejora N° 4 manejo adecuado de residuos sólidos.	00 puntos: El postor plantea como mejora en (N ARROJAR DESPERDICIOS DESECHOS EN LA CARRETERA), aspecto que guarda relación con la mejora solicitada CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMAD. Por lo tanto, lo planteado por el postor corresponde a la mejora "MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SOLIDOS".
MEJORA 06: CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMADO	00 puntos: el postor no señala la base legal de la mejora, según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y bases legal relacionada a la mejora.	00 puntos: la descripción de la mejora planteada por el postor no guarda relación con la programación coherente en la ejecución de la mejora toda vez que, en la descripción señala que utilizara dos timbos de 250 gatonos para el riego de la superficie de rodadura a lo largo del tramo a intervenir, y en su programación plantea realizar la (adecuación de dos canteras), aspectos que no guardan relación lógica para la correcta ejecución de la mejora. No señalando de forma clara y/o precisa que es lo que se va a ejecutar.	00 puntos: en el tercer párrafo de la DESCRIPCIÓN de la mejora, el postor señala como objetivo tapar baches, pozos, depresiones e irregularidades, en ese sentido, lo consignado por el postor no forma parte de una mejora, en vista que dicha actividad es de responsabilidad directa de los contratistas durante su ejecución del servicio. La Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN señala que, constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia mejorando su calidad o las condiciones de su prestación.	00 puntos: en el literal a) de la DESCRIPCIÓN de la mejora, el postor señala que realizara trabajos de bacheo y/o reparar pequeñas áreas deterioradas y zonas blandas del afirmado, por lo tanto, esta actividad no corresponde como una mejora, en vista que dicha actividad está considerada en la ejecución del servicio de mantenimiento. Por otra parte, el postor señala hacer uso de la moto carga proveniente del procedimiento de selección.	00 puntos: en el primer párrafo de la especificación técnica de la mejora el postor señala regar la superficie de la carretera dos veces o tres veces por día, sin embargo, en el cronograma plantea por el postor se vislumbra que la conservación de calzada en afirmado realizara 1 vez, aspecto que difiere entre las veces por día y número de veces consignada en el cronograma de ejecución. Por lo tanto; no es responsabilidad del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta	00 puntos: El postor plantea como mejora en (N ARROJAR DESPERDICIOS DESECHOS EN LA CARRETERA), aspecto que guarda relación con la mejora solicitada CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMAD. Por lo tanto, lo planteado por el postor corresponde a la mejora "MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SOLIDOS".
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	94 PUNTOS	95 PUNTOS	93 PUNTOS	96 PUNTOS	88.71 PUNTOS	96 PUNTOS

9. RESULTADO DE EVALUACION

1.1. De acuerdo a la evaluación realizada, y de conformidad al numeral 91.1 del art 91 del RLCE aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, el orden de prelación incluye bonificaciones es el siguiente:

Orden de Prolación	Razón Social	Puntaje total con Bonificación
1	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES NUEVA GENERACION ANDINA - JANANMAN	110.4
2	O'CONNER 7 SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - O'CONNER 7 S.A.C.	110.4
3	CONSORCIO LEYDU	109.25
4	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DVERA'S EMPRESA INDIVIDUAL DE	108.1
5	CONSORCIO UNION	106.95
6	INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	102.02

Fuente: Reporte extraído del SEACE.

10. CALIFICACION DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se procede a realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75⁴ del Reglamento.

Luego de culminada la evaluación, el COMITÉ DE SELECCIÓN determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

10.1. CONSULTORES Y CONSTRUCTORES NUEVA GENERACION ANDINA - JANANMAN WIÑARISUM S.A.C.

En cumplimiento a la **OPINIÓN N° 243-2017/DTN Y OPINIÓN N° 020-2018/DTN** indican que; las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de contratación y no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del titular de la entidad, asimismo la **RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1** emitido por el tribunal de contrataciones del estado establece claramente que **"las bases integradas del procedimiento de selección constituyen las reglas definitivas y es en función de ellas que debe de efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores sujetos a sus disposiciones"**, en ese sentido de revisada los **REQUISITOS DE CALIFICACION**, el postor **CUMPLE** con lo solicitado en las bases Integradas del Procedimiento de Selección. Por lo tanto, la presente oferta se considera como **(CALIFICADO)**.

10.2. O'CONNER 7 S.A.C:

En cumplimiento a la **OPINIÓN N° 243-2017/DTN Y OPINIÓN N° 020-2018/DTN** indican que; las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de contratación y no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del titular de la entidad, asimismo la **RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1** emitido por el tribunal de contrataciones del estado establece claramente que **"las bases integradas del procedimiento de selección constituyen las reglas definitivas y es en función de ellas que debe de efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores sujetos a sus disposiciones"**, en ese sentido de revisada los **REQUISITOS DE CALIFICACION**, el postor **CUMPLE** con lo solicitado en las bases Integradas del Procedimiento de Selección. Por lo tanto, la presente oferta se considera como **(CALIFICADO)**.

De efectuada la calificación de las ofertas presentadas por los postores se identificó que dos (02) ofertas cumplen con los requisitos de calificación, y en cumplimiento al numeral 75.2 del art 75 del RLCE el comité de selección ya no procedió a calificar las demás ofertas.

11. RESULTADO DE CALIFICACION DE OFERTAS

De acuerdo a la calificación realizada, los postores que obtuvieron el **PRIMERO Y SEGUNDO** lugar en orden de prelación, cumplen los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
1	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES NUEVA GENERACION ANDINA - JANANMAN WIÑARISUM S.A.C.
2	O'CONNER 7 S.A.C

12. ACUERDO ADOPTADO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los Integrantes del Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de calificación y evaluación técnicas adjuntos que forman parte del acta.

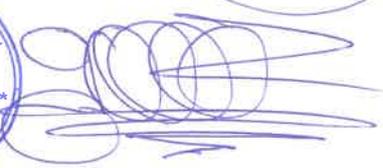
Finalmente, de acuerdo a los resultados de evaluación el **COMITÉ DE SELECCIÓN** otorga la **BUENA PRO** al postor **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES NUEVA GENERACION ANDINA - JANANMAN WIÑARISUM S.A.C.** con **RUC N°**

⁴ Numeral 75.1 del art 75° del RLCE: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Numeral 75.2. del art 75° del RLCE: Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos

20568992602 por el monto de S/ 154,181.60 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS HV 121 TRAMO EMP PE 28 A BETANIA LAGUNA PARIONACocha HONRADA PARIONA HATUNORCCO LARAMARCA PORONCOCHA QUERCO PACOMARCA SANTIAGO DE QUIRAHUARA EMP HV 120 (KM 115+800 AL KM 142+300), del mismo modo el COMITE DE SELECCION solicita a través de la UNIDAD de ABASTECIMIENTO realizar la Fiscalización Posterior de cada documento del POSTOR GANADOR, según lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificaciones vigentes, y el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS antes de realizar la suscripción del Contrato.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto el día 26. JUNIO.2023 siendo las 16:30 horas suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

 	
ING. SAUL BALDEON CUBA NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 	 
LIC. ADM. JHONY A. CHAMPI QUISPE NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	ING. MIGUEL A. GONZALES REQUENA NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO